

de 4 de marzo, el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1.981; Real Decreto 4.043/1.982, de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1.983,

#### DISPONEMOS

Artículo 18. La situación de huelga que afectará a todo el personal laboral de la Administración General de la Junta de Andalucía y en concreto al personal laboral de la Consejería de Asuntos Sociales y del Organismo Autónomo adscrito a la misma, el Instituto Andaluz de Servicios Sociales, los días 29 de Mayo y 5 de Junio de 1.991, deberá ir acompañada del mantenimiento de los Servicios Mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 20 Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1.977, de 4 de marzo.

Artículo 30. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 40. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios.

Artículo 50. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de mayo de 1991

FRANCISCO OLIVA GARCÍA  
Consejero de Trabajo

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Asuntos Sociales

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.  
Ilmo. Sr. Director Gerente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.  
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía.  
Ilmos. Srs. Delegados Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta Andalucía.

#### A N E X O

##### RESIDENCIA DE VALIDOS

1 Ordenanza  
30% del personal de cocina y oficio  
20% del personal de enfermería  
10% del personal de limpieza y lavandería

##### RESIDENCIAS MIXTAS Y DE ASISTIDOS

1 Ordenanza  
30% del personal de cocina y oficio  
30% del personal de enfermería  
20% del personal de limpieza y lavandería

##### CENTROS BASE DE MINUSVALIDOS Y CENTRO OCUPACIONAL

1 Auxiliar administrativo o ATS  
1 Ordenanza

##### HOGARES Y CLUBS DE TERCERA EDADE

1 Ordenanza

##### COMEDORES INFANTILES

1 Ordenanza  
50% del personal de cocina y oficio  
50% del personal de limpieza

##### GUARDERIAS INFANTILES

1 Vigilante u ordenanza

##### CENTROS DE MENORES (REFORMA)

1 Persona de equipo directivo  
1 Vigilante u ordenanza  
40% de los educadores  
30% del personal de cocina y oficio  
10% del personal de limpieza

##### CENTROS DE MENORES (PROTECCION) Y HOGARES ESCOLARES RESIDENCIAS DE ESTUDIOS MEDIOS

1 Persona de equipo directivo  
1 Ordenanza o vigilante  
30% del personal de cocina y oficio  
30% de los educadores  
10% del personal de limpieza

##### CENTROS DE ATENCION A TOXICOMANOS

1 Persona de equipo directivo  
1 Ordenanza o vigilante  
30% del personal de cocina y oficio  
40% de los educadores  
10% del personal de limpieza

RESOLUCION de 24 de mayo de 1991, por la que se garantiza el mantenimiento del Servicio Público que presta el personal funcionario adscrito a la Consejería, mediante el establecimiento de Servicios Mínimos.

Se ha convocado una jornada de huelga por la Organización Sindical Comisiones Obreras de Andalucía para los días veintinueve de Mayo y cinco de Junio que afecta al personal laboral, funcionario e interino de la Junta de Andalucía.

Es necesario consiguientemente determinar según lo establecido legalmente, unos servicios que, aunque sean mínimos, garanticen al contribuyente una atención en ese día que, sin ser la que normalmente se le ofrece, si sea suficiente para no perjudicar gravemente sus intereses, todo ello, de acuerdo con el criterio de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional que determina la prioridad del derecho de la Comunidad a los servicios esenciales, que no deben paralizarse sin límite por el ejercicio del derecho de huelga, y en consideración a las causas que más específicamente y de forma suscitadas se indican a continuación:

#### 1.) Registro de entrada de documentación.-

La existencia de plazos en el procedimiento administrativo general y demás procedimientos especiales, imponen su no interrupción para no irrogar perjuicios a los titulares de los derechos sometidos a términos.

#### 2.) Información.-

La necesidad de informar al ciudadano no debe soslayarse, ni menoscabar el ejercicio de los derechos y deberes que puedan corresponderle en relación con los servicios de la Administración, para lo cual debiera atenderse tanto la información directa como la necesaria a través de medios telegráficos, telefax y telefonía.

#### 3.) Servicios de Portería y Seguridad.-

La necesidad de vigilancia y portería de los edificios e instalaciones se justifica por si sola, en atención a salvaguardar la seguridad de las personas y de los bienes patrimoniales cuya utilidad pública es manifiesta.

#### 4.) Servicios de caja.-

El cumplimiento de obligaciones legales de ingresos y pagos sujetos a término y de los que pudieran derivarse perjuicios económicos para la Hacienda Pública y para los ciudadanos, hacen necesario mantener, siquiera sea mínimamente, los servicios de caja.

En consecuencia de: Acuerdo con lo que disponen el Artº 28.2 de la Constitución, el Artº 10.2 del Real Decreto - Ley 17/77 de 4 de Marzo; sentencia del Tribunal Constitucional de 8 de Abril y 17 de Julio de 1.981 y el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de Octubre de 1.983.

**DISPONGO**

La situación de huelga que puede afectar al personal funcionario dependiente de la Consejería los días veintinueve de Mayo y cinco de Junio, deberá ir acompañada de los servicios mínimos conforme a las motivaciones expuestas, que figuran en el anexo de la presente Orden, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de mayo de 1991.- El Viceconsejero, Ramón Marro Gómez.

**ANEXO QUE SE CITA****SERVICIOS CENTRALES Y PERIFERICOS DE LA****CONSEJERIA DE TRABAJO**

- 1 Funcionario en Registro
- 1 Funcionario en Información
- 1 Funcionario en Comunicaciones y Telefonía
- 1 Funcionario responsable de cada caja que existiera.

- El personal necesario para mantener la vigilancia y portería y garantizar la seguridad tanto de las personas como de los edificios, instalaciones y bienes públicos en general, con un máximo de cuatro personas por inmueble a proteger.

**CONSEJERIA DE SALUD**

*ACUERDO de 16 de abril de 1991, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero de Salud para la firma de un convenio-marco de cooperación entre el Ministerio de Sanidad y Consumo, la Sociedad Estatal para la Exposición Universal Sevilla 92, S.A., la Organización Mundial de la Salud, Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Sevilla.*

Dada la relevancia internacional de la Exposición Universal a celebrar en el año 1.992 en la ciudad de Sevilla, con motivo del quinientos aniversario del Descubrimiento del Nuevo Mundo y con objeto de propiciar, por parte de las Instituciones, Organismos y Entidades rubricadas, el desarrollo de programas de promoción de la salud, a ofertar a todos los visitantes de la Muestra como asimismo a los ciudadanos de los países intervinientes en la misma y todos los pueblos, se hace necesario suscribir un Convenio-Marco de cooperación que persiga, como objetivo prioritario, la cooperación y coordinación en el ámbito internacional, que permita un mayor grado de acercamiento y coexistencia en las materias referidas, tanto a descubrimientos de alta tecnología como en promoción y defensa de la Salud para todos.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Salud, el Consejo de Gobierno en su reunión de 16 de abril de 1.991

**ACUERDA**

Autorizar al Consejero de Salud para suscribir un Convenio-Marco de Cooperación con las Instituciones, Organismos y Entidades de referencia y que figura como Anexo al presente Acuerdo.

Sevilla, 16 de abril de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ  
Consejero de Salud

**ANEXO**

En la ciudad de Sevilla a de de mil novecientos noventa y uno.

**REUNIDOS**

- D. Julian García Valverde, Ministro de Sanidad y Consumo.
- D. José Antonio Griñán Martínez, Consejero de Salud de la Junta de Andalucía.
- D. Manuel del Valle Arévalo, Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal de Sevilla.
- D. J. E. Aswall, Director General de la Oficina Regional Europea de la Organización Mundial de la Salud.
- D. Jacinto Pellón Díaz, Consejero Delegado de la Sociedad Estatal para la Exposición Universal Sevilla, 92, S.A. (EXPO 92, S.A.).

**INTERVIEN**

Todos en función de sus respectivos cargos, y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, reconociéndose mutuamente plena capacidad para instrumentar el presente Convenio-Marco de Cooperación, a cuyo efecto, previamente:

**MANIFIESTAN**

En 1.992 tendrá lugar en Sevilla una Exposición Internacional de carácter Universal, al amparo del Registro concedido por la Oficina Internacional de Exposiciones (O.I.E.) en consideración al reconocimiento de la importancia universal del Quinientos Aniversario del Descubrimiento del Nuevo Mundo.

Conforme al Reglamento aprobado por la Asamblea de la O.I.E., el tema de la Exposición es la "Era de los Descubrimientos" y su propósito contribuir, por parte del hombre, a la comprensión de sí mismo y de sus semejantes, a través de una demostración de sus logros y estimular la participación y el intercambio de ideas que permitan sentar las bases para mayores descubrimientos y para la coexistencia de los años futuros. Esta es la primera Exposición Universal desde OSAKA 1.970, y la primera de Europa desde Bruselas en 1.958. Se desea que sea una Exposición creadora, que recoja el empuje colectivo y universal de la innovación, que actualice los cinco siglos transcurridos y que inequívocamente refleje el alcance del segundo milenio de nuestra Era.

Su preparación, gestión y celebración constituyen, además un compromiso internacional asumido por el Gobierno de la Nación, un hecho de trascendental relevancia capaz de movilizar millones de personas y de mostrar ante un importante número de países los logros alcanzados por la Humanidad y la esperanza y proyectos futuros de la misma. "EXPO 92, S.A." es la Organizadora de la Exposición conforme al precitado Reglamento General publicado por Resolución de 28 de septiembre de 1.988, B.O.E. nº 231, de 5 de octubre de 1.988.

Como tal Organizadora, "EXPO 92, S.A." tiene por objeto social la preparación, organización y gestión de la citada Exposición, así como las actividades conexas y derivadas de las anteriores que resulten necesarias o convenientes, entre las que expresamente se incluyen la firma de convenios como el presente.

La Organización Mundial de la Salud tiene como función, entre otras, la de estimular y coordinar, en el plano internacional, las actividades relacionadas con la mejora del nivel de salud. Su estrategia global de actuación está orientada hacia la consecución del objetivo de Salud para Todos en el año 2.000.

El Ministerio de Sanidad y Consumo, la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Sevilla están desarrollando e impulsando en sus correspondientes ámbitos de competencia la política de "Salud para Todos" y el Programa de Ciudades Saludables, un esfuerzo más por mejorar las condiciones de salud en que se desenvuelven los ciudadanos.